

Cuáles Son Sus Derechos Legales

Septiembre 2008

Publicado por Los Servicios Legales de Nueva Jersey

Si usted está solicitando un trabajo, es importante conseguir una copia de sus antecedentes penales para saber la información que contiene y lo que puede hacer para evitar que sus antecedentes le impidan obtener un empleo.

*Looking Out
For Your Legal Rights*
Flip issue over for the
English edition of
*Looking Out for Your
Legal Rights.*

¿Cuándo puede el empleador o patrón investigar sus antecedentes penales?

LOS EMPLEADORES están cada día más atentos a no contratar a obreros con antecedentes penales. Esto se debe a que dichos patrones tienen el deber legal de poner mucho cuidado en el proceso de contratación. Si se contrata a un individuo peligroso o indebido se puede quebrantar dicho deber. A causa de este miedo de ser responsabilizados por las acciones de sus empleados, muchos patrones conducen investigaciones a fondo de los antecedentes penales de los candidatos.

Si usted está solicitando un trabajo, es importante conseguir una copia de sus antecedentes penales para sa-

continúa en la página 2

El boletín de educación jurídica para los habitantes de Nueva Jersey

Legal Services of New Jersey
P.O. Box 1357
Edison, NJ 08818-1357

Sus antecedentes penales

continúa de la página 1

ber la información que contiene y lo que puede hacer para evitar que sus antecedentes le impidan obtener un empleo.

¿Qué preguntas puede hacer el patrón sobre mis antecedentes penales?

En Nueva Jersey, no hay ninguna ley que le impida al patrón hacer preguntas sobre el historial de un solicitante de trabajo con respecto a la existencia de fallos condenatorios y detenciones, incluyendo detenciones que no condujeron a un fallo.

¿Cómo hace un empleador para obtener una copia de mis antecedentes penales?

El empleador puede conseguir su información por medio de una búsqueda en el Internet, buscar su nombre en los archivos del tribunal o del gobierno, o pidiéndole a usted sus huellas digitales para que la policía estatal de Nueva Jersey, *New Jersey State Police* o la Agencia Federal de Investigaciones, *Federal Bureau of Investigation*, (FBI), hagan una investigación a fondo.

Muchos patrones, para conducir una investigación a fondo, contratan a una de las agencia encargadas de suministrar historiales de crédito. Para hacer tal cosa, el patrón, antes de comenzar el proceso de investigación, tiene que obtener su autorización por escrito. Para poder investigar sus antecedentes a fondo, dichas agencias tienen que seguir las reglas instituidas por la ley de información crediticia imparcial, *Fair Credit Reporting Act* (FCRA). El FCRA es una ley federal que protege al consumidor a quien se le hace una investigación a fondo.

¿Tengo derecho de ver el resultado de la investigación de mis antecedentes penales?

El FCRA protege a los consumidores sólo cuando se utiliza una de las agencia encargadas de suministrar historiales crediticios. Si le niegan un empleo debido al resultado de dicha investigación, según la ley FCRA, le tienen que dar una copia del informe junto con la negativa de empleo. La ley FCRA no se aplica si el patrón no utilizó una de las agencia encargadas de suministrar los informes, y usted no tiene el derecho a que le den una copia de su

Cuáles Son Sus Derechos Legales

Con respecto a *Looking Out*

Looking Out for Your Legal Rights® es publicada 10 veces al año por los Servicios Legales de Nueva Jersey. Si usted es un cliente de los Servicios Legales, puede obtener una copia en la oficina de Servicios Legales de su localidad. También puede leer *Looking Out* en nuestro sitio Web www.lsnj.org/espanol/selfhelp.htm.

Suscripciones

La suscripción cuesta \$10 dólares por año.

Números atrasados

Puede ver números atrasados en www.lsnj.org/espanol/selfhelp.htm. Los números atrasados impresos, en caso de estar disponibles, cuestan \$3 dólares cada uno.

Cambio de Dirección

Si se muda, envíenos su nueva dirección y una copia de la etiqueta pegada al ultimo ejemplar de *Looking Out*.

Comentarios

Si tiene alguna sugerencia o comentario con respecto a *Looking Out*, nos gustaría oírlo. Envíe toda correspondencia a:

Editor, *Looking Out*
Legal Services of New Jersey
P.O. Box 1357
Edison, NJ 08818-1357
publicaciones@lsnj.org

Este boletín de noticias es sólo una información general. Si tiene un problema jurídico, usted debería ver a un abogado.

Una parte del costo de esta publicación se cubrió con la ayuda proporcionada por el fondo IOLTA del colegio de abogados de Nueva Jersey.

© 2008 Legal Services of New Jersey

El empleador que le descalifica basado en su prontuario de arresto tiene que darle una oportunidad de explicar las circunstancias que rodean dicho arresto.



informe. De hecho, dependiendo del método de investigación utilizada por el patrón, tal vez no haya un informe disponible.

De acuerdo a la ley FCRA, antes de que el patrón pueda usar los historiales crediticios para negarle un empleo, terminar su empleo, retirar una oferta de trabajo o negarle un ascenso, el patrón tiene que darle una copia de dicho informe.

- El nombre, la dirección y el número de teléfono de la agencia que suministró el informe crediticio;
- Una declaración indicando que fue el patrón, no la agencia, quien tomó la decisión; y
- Una notificación informándole que usted tiene el derecho de disputar la veracidad o la exactitud de cualquier parte de la información suministrada en el informe.

Si el empleador se rehúsa a darle una copia del informe, usted puede pedirle una directamente a la agencia que proporcionó el historial de crédito.

¿Qué puedo hacer si el informe de la investigación de mis antecedentes penales hecha por la agencia contiene información incorrecta?

Si el informe contiene información inexacta, usted debería presentar una disputa ante la agencia encargada de suministrar el historial crediticio que preparó dicho informe. La agencia tiene 30 días para investigar la disputa. Se le tiene que mandar un aviso por escrito de los

resultados obtenidos no más tarde de cinco días laborables después de la conclusión de la investigación.

Hay diferentes agencias que se encargan del manejo de la información crediticia de todo consumidor, y el resolver la inexactitud ante una de estas agencias no necesariamente impedirá que en el futuro, otra agencia descubra la misma información errónea. Para corregir el error, siempre que le sea posible, usted tiene que ir a la fuente de la inexactitud. Para encontrar la fuente de tal error, pídale a la agencia que suministró el informe crediticio que le diga a usted dónde halló la agencia esa información. Póngase en contacto directamente con aquella fuente para indagar los pasos que usted tiene que tomar para corregir el error.

¿Si tengo antecedentes penales, cómo contesto cuando me lo preguntan?

Si usted tiene antecedentes penales y le preguntan si tiene algún antecedente, usted tiene que decir la verdad. Es mejor dar una explicación honesta durante una entrevista que esconder dichos antecedentes y que el patrón lo descubra más tarde. Si el patrón descubre que usted no le dijo la verdad, le podría negar el trabajo basándose en la falta de honestidad, sin tener en cuenta la naturaleza de la ofensa.

¿Existe alguna protección para una persona que tenga antecedentes penales?

No existe ninguna ley en Nueva Jersey y ninguna federal que expresamente proteja

a la gente con antecedentes penales de ser víctimas de la discriminación en el empleo. (Algunos estados, como Nueva York, tienen tales leyes). Sin embargo, la ley federal ofrece algunas protecciones, sin explícitamente proteger a la gente de la discriminación en el empleo debido a alguna detención o fallo condenatorio.

La comisión para la igualdad de oportunidades en el empleo, *Equal Employment Opportunity Commission* (EEOC), una agencia federal, ha decidido que los patrones quienes por medio de alguna política o práctica, automáticamente niegan un empleo a alguna persona debido a una detención o a la existencia de antecedentes penales, están quebrantando el Título VII de la ley de 1964 para la protección de los Derechos Civiles. El negar un empleo por la existencia de una detención o un fallo condenatorio, tiene un impacto adverso en las personas de la raza negra y la hispana, debido a que estos dos grupos reciben condenas en mayores números que a las personas de la raza blanca y de otras nacionalidades.

La comisión EEOC ha desarrollado unas pautas que los patrones tienen que seguir al negarle un trabajo a un candidato debido a sus antecedentes.



Si usted tiene antecedentes penales y le preguntan si tiene algún antecedente, usted tiene que decir la verdad.

¿Si tengo un prontuario de arresto, puede el patrón rehusarse a contratarme?

Ningún patrón puede usar el informe de alguna detención para excluir a una persona de un empleo. Los arrestos por si solos no son considerados como prueba confiable de que una persona en realidad haya cometido un delito. El empleador que le descalifica basado en su prontuario de arresto tiene que darle una oportunidad de explicar las circunstancias que rodean dicho arresto. También, el patrón debe considerar si (1) la detención está relacionada con un comportamiento que no es adecuado para el trabajo; (2) usted de veras presentó el comportamiento por el cual le detuvieron; y (3) el acontecimiento es relativamente reciente.

¿Hasta qué punto se puede usar el historial de las condenas en la toma de decisiones relacionadas con la contratación?

Si el patrón descubre que usted tiene antecedentes penales, puede que no le niegue el empleo debido a su historial a menos que conduzca algún tipo de la investigación a fin de obtener más información. El empleador tiene que considerar (1) la naturaleza y gravedad de la infracción u infracciones; (2) cuánto tiempo ha pasado desde que cometió la infracción y/o la finalización de la sentencia; y (3) la naturaleza del trabajo que usted está solicitando.

Después de considerar estos factores, si el patrón todavía cree que sus antecedentes le hacen un candidato inaceptable, él o ella puede negarle el puesto.

Si el patrón no investiga sus antecedentes, o si usted no está de acuerdo con la decisión del patrón, y han pasado menos de 300 días desde que la negativa

del puesto, usted puede pedirle a la comisión EEOC que decida si el patrón tuvo un buen motivo para negarle el trabajo.

¿Dónde puedo conseguir más información?

Para obtener más información, póngase en contacto con el proyecto de los Servicios Legales de Nueva Jersey para la reincorporación del prisionero, *Prisoner Reentry Project*, llamando a la línea directa gratuita de asistencia jurídica de los Servicios Legales para todo el estado en el

1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529). (Fuera de Nueva Jersey, por favor llame al 732-572-9100 y pida que lo comuniquen con la línea directa). Usted también puede escribir a:

Legal Services of New Jersey
Prisoner Reentry Project
P.O. Box 1357
Edison, New Jersey 08818-1357

Escrito por Elizabeth Jiménez, Asistente jurídica principal del proyecto de los Servicios Legales de Nueva Jersey para la Reincorporación del Prisionero, Prisoner Reentry Project
Traducido del inglés por Al Moreno, M.A., coordinador de los servicios lingüísticos en LSNJ.

www.LSNJLAW.org/espanol

Para información acerca
de las leyes y asuntos relacionados con la ley

Formulario para hacer el pedido

- Sí, quiero suscribirme a *Looking Out for Your Legal Rights® / Cuáles Son Sus Derechos Legales*. Adjunto encontrará un cheque/giro postal por \$10.00 dólares para una suscripción por un año (10 ejemplares).

- Nueva suscripción Renovación de la suscripción

Nombre _____

Dirección _____

Ciudad _____

Estado, Código postal _____

Haga el cheque a nombre de
Legal Services of New Jersey

Envíe el formulario y el pago a
Legal Services of New Jersey
P.O. Box 1357
Edison, NJ 08818-1357

9/08